



**AL GOBIERNO FEDERAL  
A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
A LA OPINIÓN PÚBLICA**

Los derechos laborales son, como tales, derechos de clase, derechos que privilegian y protegen al asalariado frente al capital.

El derecho laboral mexicano, estatuto protector de los derechos de los trabajadores, encuentra su reconocimiento en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual tiene de manera indubitable un origen revolucionario, pues es primaria la idea de garantizar un estándar mínimo de condiciones económicas y sociales para los trabajadores que sirva de base para potenciar su desarrollo progresivo.

El artículo 123 de nuestra Constitución, constituye, según se ha dicho, la ley fundamental, la norma de normas, de donde deriva su reglamentaria ley laboral. El apartado A de dicho artículo se refiere a los derechos y obligaciones del capital y el trabajo; el B de tal precepto, regula el trabajo de los empleados al servicio del Estado.

Hoy vemos nuevamente que la embestida del gobierno trastoca los derechos logrados con sangre a lo largo de muchos años, los hermanos y hermanas del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas (SNTI) están ante la imposición de cambio de apartado del Artículo 123 de nuestra Carta Magna. Sabemos que el hecho de estar en el Apartado A No conviene a los intereses del capital, porque nos da la Libertad de Asociación sindical y todo lo que representa, nos da también la facultad de una negociación colectiva de nuestro contrato. En estos últimos años han querido individualizarnos, lo intentaron con los Trabajadores de la Educación.

Hoy ponen en tela de juicio los derechos fundamentales de nuestros hermanos y hermanas trabajadores, además de que vulneran los compromisos establecidos en el convenio 87 y 98 de la OIT, lo que representa una intromisión del Estado en asuntos sindicales y una regresión irreparable a los derechos sociales de los trabajadores, en el entendido de que dichos apartados contemplan un estándar mínimo de derechos.

Ante esta situación, el Frente Unificador de Sindicatos Independientes, Oaxaqueños y Nacionales (**FUSION**), **brindamos nuestro amplio respaldo a nuestros compañeros y compañeras del SNTI**, no debemos permitir que los personajes defensores de este sistema capitalista neoliberal sigan pisoteando nuestros derechos; desde la experiencia, les decimos que solo unidos y organizados seguiremos defendiendo nuestro empleo y la dignidad de nuestra clase trabajadora.

**FIRMAN  
F.U.S.I.O.N.**

**(FRENTE UNIFICADOR DE SINDICATOS INDEPENDIENTES, OAXAQUEÑOS Y NACIONALES)**

Coordinadora de Bases del Seguro Social (**CBSS**)

Colectivo de Salud perteneciente a la sección 35

Sindicato Libre de Empleados y Trabajadores al Servicio del Municipio de Oaxaca de Juárez (**SILETSMOJ**)

Sindicato de Trabajadores de los Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Oaxaca (**STTCEO**)

Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (**STEUABJO**)

Sindicato Nacional Libre de los Trabajadores del Seguro Social (**SNLTSS**)

Subsección 07, Sección 35 del **SNTSA**, Hospital General "DR. AURELIO VALDIVIESO"

Sindicato de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano (**SNDTSPM**)

Sindicato Único de Trabajadores del Telebachillerato Comunitario Del Estado De Oaxaca (**SUTTEBCEO**)

Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (**STRM**) Sección 75

Sindicato de Trabajadores al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (**STSCECYTEO**).

Sección **XXII CNTE-SNTE**